CONVENIO ESPECÍFICO No. CECE-005-2026 CM-006-2023
ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN – FUP

CONVENIO No.	**CECE-005-2026 CM-006-2023**
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD 1.	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT.	891.500580 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48.654.115 de Puerto Tejada – Cauca
ENTIDAD 2.	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYAN
NIT.	891501835-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ SUÁREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.778.942 de Bogotá D.C
OBJETO	OTORGAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA QUE SON ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYAN, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES (03) MESES SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)
CDP No.	466 DE 15 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada – Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada – Cauca y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente Convenio, y quien para efectos del mismo se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio en Popayán, Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.778.942** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Rector de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN,** identificada con Nit No. 891501835-6, Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Popayán, personería jurídica reconocida mediante Resolución 10161 del 28 de junio de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos legales de este Convenio se denominará **la FUP**, hemos acordado celebrar el presente convenio bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 inciso 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece los criterios para celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".*

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que "l*as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Que la Ley 1508 de 2012, establece el Marco Jurídico para las asociaciones entre entidades públicas y privadas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 autoriza la suscripción de contratos interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión. Que la Fundación Universitaria de Popayán – FUP y el municipio de Puerto Tejada suscribieron el convenio marco No. 06 de 24 de marzo de 2023 cuyo objeto es: COOPERACIÓN ENTRE LA FUP Y EL MUNICIPIO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS MUTUO, ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, CULTURALES, DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, QUE ASEGUREN EL DESARROLLO GENERAL DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LAS PARTES, el cual tiene una duración de 5 años. Que las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Otorgar subsidios económicos a estudiantes pertenecientes a la población del Municipio de Puerto Tejada – Cauca que son estudiantes de la Fundación Universitaria de Popayán, como estrategia de sostenibilidad y fomento de la educación superior para el segundo periodo académico de 2026.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las acciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los planes de acción y convenios específicos acordados mutuamente:

POR PARTE DEL MUNICIPIO	POR PARTE DE LA FUP
1-Designar un funcionario como coordinador del convenio quien representará al Municipio en los comités o reuniones a que haya lugar.	1- Designar a un colaborador como coordinador del convenio quien representará a la FUP en los comités o reuniones a que haya lugar.
2- Velar por la pertinencia de la oferta académica.	2- Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. Disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas (investigación, bienestar, proyección social) y velar por su mantenimiento.
3- Liderar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.	3- Apoyar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.
4- Otorgar subvenciones económicas por el MUNICIPIO, por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)** para cada estudiante avalado.	4- Realizar el descuento correspondiente al 20% del valor de la matrícula, que se acumule con la subvención económica otorgada por el municipio
5- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.	5- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos a los que se refiere esta cláusula incluye los programas de pregrado universitario con los que cuenta **LA FUP**, los cuales deberán tener Registro Calificado debidamente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: Los programas académicos podrán ofrecerse en cualquiera de sus modalidades: presencial, a distancia o virtual según el diseño curricular de cada uno de los programas, y conforme lo acuerden las partes. Este beneficio no es acumulable con otros ni tendrá reembolsos o sustitución en dinero.

PARÁGRAFO 3: En virtud del presente convenio y teniendo en cuenta la subvención otorgada por EL MUNICIPIO y el descuento brindado por LA FUP, para que ésta última pueda generar la activación financiera y académica de los estudiantes beneficiarios, éstos deberán asumir el restante sobre el valor total de la matrícula del Programa ofrecido por la Universidad.

Para esto los estudiantes patrocinados deben solicitar al área de admisiones el respectivo recibo de matrícula y realizar el pago que les corresponde, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por LA FUP en el calendario financiero y académico. Los costos derivados de procesos de irregularidad académica, habilitaciones, repetición de asignaturas perdidas, estudios de homologación, entre otras serán asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes beneficiarios deberán ser residentes del municipio de Puerto Tejada, verificable a través de certificado de vecindad o reporte de clasificación de SISBEN IV en los grupos A, B, o C. Para estudiantes activos de la FUP deben presentar un promedio de notas del semestre anterior igual o superior a 3.5 puntos.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000). Los aportes del municipio estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 15 de junio de 2026. El municipio realizará un aporte por estudiante de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) destinados al pago de matrícula ordinaria de cada uno de los estudiantes beneficiarios. Los recursos serán cancelados a la FUP mediante un ÚNICO PAGO previa presentación de la cuenta de cobro donde se relacionen los estudiantes beneficiarios del subsidio económico correspondiente al segundo periodo académico de 2026 y que cumplan con los requisitos exigidos en este convenio. **Esto pago será exento de deducciones y retenciones por parte de la administración municipal**.

CUARTA – DESCUENTO: LA FUP concederá un descuento equivalente al descuento correspondiente al 20% del valor de la matrícula, que se acumule con la subvención económica otorgada por el municipio.

QUINTA – DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de TRES (03) MESES sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Cumplido este plazo, el convenio se podrá modificar y renovar, previa revisión y aceptación de las condiciones por las PARTES, así como de la generación de los trámites de rigor necesarios para tal efecto.

SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E) El incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio del derecho que le ocupe a la parte cumplida, sobre reclamar la satisfacción de las obligaciones adquiridas por este convenio.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o conflicto que pueda ocasionarse en la interpretación o ejecución de este convenio, las partes acuerdan agotar en primera instancia la negociación directa y amigable. De persistir el conflicto, las partes podrán

acudirán la jurisdicción ordinaria en aplicación de las disposiciones que en materia legal se permitan para tal efecto.

DÉCIMA - COORDINACIÓN DE ACCIONES: Para la coordinación de acciones que surjan del presente convenio, se designa por parte del MUNICIPIO, el Secretario de Educación y de las TIC'S y por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN al Coordinador de Mercadeo y admisiones o quien haga sus veces

DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio al municipio de Puerto Tejada - Cauca.

DECIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones al MUNICIPIO de Puerto Tejada (Cauca), en el Centro Administrativo Municipal, Cra 19 Clle 17 esquina, Correo electrónico educacionytics@puertotejada.gov.co - despachoalcalde@puertotejada.gov.co; y LA FUP: Calle 5 # 8-58 en el municipio de Popayán, Cauca, Teléfono 8323223 ext 1012, Correo electrónico: secretariageneral@fup.edu.co

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por LAS PARTES el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL MUNICIPIO, **POR LA FUP,**

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ SUÁREZ,CJM
Representante Legal y Rector

Gestión Documental

Proyectó	José Ferney Vargas Cuero – Secretario de Educación y TIC'S
Revisó	Rubén Darío Balanta- Contratista Gestión Contractual
Revisó	Roger Carlos Mercado - Jefe de la Oficina Jurídica
Documento Original	Carpeta Contrato